

ACTA DEL SEMINARIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS AMBIENTALISTAS

*“Criterios jurídicos para la conservación
y gestión de poblaciones de fauna silvestre”*

Celebrado en el CENEAM, Valsaín, los días 15 y 16 de junio de 2019



PONENCIAS

1. La pérdida de la biodiversidad y sus consecuencias: Javier Naves. Estación Biológica de Doñana- CSIC

[Presentación](#)

La ponencia trató sobre como los científicos calculan el número de especies animales y vegetales que existen en la Tierra, las tasas actuales de extinción y como comparan estas tasas con las tasas de extinción de especies “naturales”. Así se estima que cerca de un millón de especies están amenazadas (sobre unos 8 millones) y que las tasas de extinción actuales son 1,000 veces mayores que las normales pudiendo llegar en un futuro próximo a ser 10,000 veces mayor. Estas tasas son equiparables a los cinco grandes eventos de extinción registrados en los últimos 500 millones de años (estamos en la “sexta gran extinción”). La causa es la actividad humana sobre el planeta.

La comunidad científica, dada la magnitud del impacto (no solo sobre la biodiversidad, también sobre el clima, ciclos geoquímicos, mares, etc.), ha propuesto la consideración de un periodo geológico para la época actual: el Antropoceno.

Más allá de los nada creíbles mensajes apocalípticos sobre el futuro de la Vida, lo que si es cierto es que el futuro de nuestra especie, o mejor dicho nuestra Civilización, está en serio peligro. Pero es difícil predecir lo que puede pasar en el futuro. Las consecuencias dependen de cómo evolucione el complejo sistema Tierra y de las decisiones de las sociedades humanas.

Ciñéndonos al motivo del Seminario, cuando hablamos de animales nos enfrentamos a toda una serie de “categorías”: animales domésticos, mascotas, salvajes, protegidos, cinegéticos, plagas, invasores, conflictivos, en zoológicos y circos,... Categorías producto de diferentes marcos legales y reflejo de las convicciones éticas dominantes. Se trata de reflexionar sobre cómo cambiar esos marcos legales, sobre la base de nuevas convicciones morales, contribuyendo así a ir cambiando el curso de la grave crisis ambiental en la que estamos inmersos.

2. Problemas en la gestión de la fauna silvestre en espacios protegidos. Pablo Sanjuanbenito García, Co-Director Parque Nacional de Guadarrama

Presentación

La población de ungulados silvestres en los terrenos del P.N. de la Sierra de Guadarrama se ha multiplicado casi por diez en el periodo que va entre 2000 y 2014, en lo referido a la cabra montés (*Capra pyrenaica victoriae*).

De los muestreos llevados a cabo entre ejemplares de las dos especies objeto de estudio, jabalí (*Sus scrofa*) y cabra montés se desprende una alta incidencia de enfermedades infecciosas.

El propósito de reducir las poblaciones de Cabra montés, cuya progresión demográfica es muy notable, se ha encontrado con la oposición del partido animalista PACMA que recurrió el plan de gestión del Parque. La mencionada organización fundamentó su oposición al plan de gestión en los siguientes argumentos:

- Denegación de acceso a la información ambiental
- Acto aprobado por un órgano inapropiado
- Defectos de tramitación en lo que respecta a la información pública
- Falta de análisis de alternativas
- Peligro de extinción de la especie
- Actividad cinegética encubierta

La resolución judicial que finalmente recayó estimó que la parte demandada había incurrido, en el procedimiento de elaboración y aprobación del plan en "causa de nulidad de pleno Derecho", por haberse prescindido del trámite de información pública, con "vulneración del derecho de la parte actora a la participación pública en materia ambiental".

No obstante, el TSJM desestimó parcialmente la demanda, en cuanto a la pretensión del partido animalista, desoyendo el informe que en el que proponía métodos de control ético de poblaciones de animales silvestres que evitaran la matanza de las cabras.

Por parte de la Administración se está procediendo a realizar un nuevo Plan de Gestión no solo para rectificar el trámite omitido, sino para aprovechar y mejorar incluso su redacción.

3. El contexto de los criterios jurídicos para la gestión de poblaciones de fauna silvestre.

Antonio Ruiz Salgado, Abogado. Consultor jurídico ambiental

[Presentación](#) [Tabla jurisprudencial](#)

La conservación y gestión de poblaciones de fauna silvestre suscita una conflictividad considerable por los diferentes enfoques sociales sobre nuestra relación con los ecosistemas y los seres vivos que enmarcan nuestras acciones.

En relación con las interacciones entre fauna silvestre y ser humano, es importante tener en cuenta que este tipo de situaciones, cuando pueden percibirse de forma negativa, se suscita entre seres humanos dados los diferentes valores e intereses que defienden en relación con la fauna, e implican una ponderación de intereses sociales en conflicto.

Ante la complejidad social que encierran, la política es el escenario clave y de primer orden para adoptar decisiones colectivas sobre las preferencias sociales. Para afrontarlas cada vez más constructivamente es necesario seguir profundizando en una mejor gobernanza de las instituciones decisorias y seguir clarificando y aplicando los criterios jurídicos de estas decisiones.

Apoyadas por el necesario debate público y un aprendizaje social e individual, las decisiones colectivas se articulan en torno a los poderes públicos y especialmente por las Administraciones Públicas, quienes principalmente ejercen funciones relevantes sobre el territorio. El ejercicio de estas funciones debe hacerse desde una Buena Gobernanza, gracias a la cual se mejore la legitimidad, responsabilidad y transparencia de las políticas públicas en este ámbito. Más allá de seguir ampliando el marco teórico de la Gobernanza, se puede seguir profundizando en operativizar estos principios para seguir mejorando de forma constructiva la forma en que se adoptan estas decisiones públicas.

Por último, las decisiones en torno a la fauna implican el ejercicio de potestades administrativas que conlleva el reconocimiento de un margen de actuación a las Administraciones, pero en el que también se encuentra numerosos condicionamientos jurídicos y debida fundamentación científica para asegurar su adecuada orientación al fin que persiguen y debido contraste. Dado el alto grado de judicialización de las decisiones sobre la fauna silvestre, es relevante conocer la jurisprudencia al respecto. Respecto a la jurisprudencia comunitaria, ya hay relevantes autoras que han clarificado la existente (C. Baquerizo, 2011 y M.S. Gallego, 2015). En cuanto a la jurisprudencia española, se pone a disposición una [tabla jurisprudencial](#) en la que se ha clasificado la más relevante y se ha ordenado con criterios que faciliten su exposición pedagógica.

4. Régimen general de protección de la fauna silvestre y especificidades en materia de caza y uso de veneno. Legislación básica administrativa y penal y distribución de competencias. M^a Soledad Gallego Bernad, abogada

[Presentación](#)

Se llevó a cabo por la ponente una exposición del marco normativo sobre la materia objeto de ponencia con el fin de definir su actual regulación y problemas de su aplicación, a partir de los cuales ir viendo soluciones a los problemas que ahora se plantean en relación a la distribución de competencias, excepciones al régimen general de protección y el régimen específico protección de especies de interés especial catalogadas y, en particular, en relación con la caza y en cuanto a las diferentes conductas tipificadas como infracción por la legislación administrativa y la penal.

La reflexión con la que se concluye la ponencia es que es preciso mejorar la actual normativa legal y reglamentaria, mejorar el cumplimiento de esta normativa por parte de la propia administración, incrementar y mejorar el control y aplicación de las sanciones así como otras medidas, pero sobre todo y muy fundamentalmente, mejorar los medios de todo tipo para abordar estos problemas.

5. Conservación y Gestión de Fauna Silvestre desde la perspectiva de la protección de los animales.

1. Agustín Mansilla Zambrano, Abogado, Criminólogo

[Presentación](#)

Comenzó la ponencia con una explicación del marco legal en el ámbito penal. Se parte de los artículos 337 y 337 bis de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y de la reforma llevada a cabo por la L.O. 1/2015, de 30 de marzo.

Se diferencian varios tipos penales: tipo básico (art. 337 CPe) agravado (337.2 CPe), cualificado (337.3 CPe) y atenuado (337.4 CPe).

A continuación, el autor de la ponencia, hizo un estudio jurisprudencial examinando una serie de sentencias muy significativas que vienen a definir y concretar cada uno de los supuestos anteriores y su relación con el bien jurídico protegido, por ejemplo, la Sentencia N° 129/14 de 26 de marzo de 2014 dictada por el Juzgado Instrucción n° 4 de Badajoz o la Sentencia de la AP de Badajoz, SECCIÓN 3, de 13 de junio de 2018.

Se detiene el autor de la ponencia en hacer un estudio de la evolución que ha tenido el tema desde la consideración como falta de algún supuesto a la actualidad donde se considera delito y se describe una actividad más amplia concretando mejor el bien jurídico protegido.

Se hace especial mención a la posibilidad novedosa de poder solicitar medidas cautelares en caso de ser necesarias para la protección del bien jurídico protegido (artículo 339 CP) y se destaca la posibilidad de aplicar la responsabilidad civil que incluye desde el pago del valor venal del animal hasta los gastos de curación, así como las costas judiciales causadas.

Finalmente, se incide en que los daños morales (art. 110.3º C.P.), por la muerte o lesión de un animal doméstico serán determinados por el juez en la sentencia condenatoria.

2. Anna Mulà Arribas, abogada.

[Presentación](#)

El derecho ambiental surge de la necesidad de afrontar la crisis ecológica, mientras que el derecho animal surge de la necesidad de responder ante la sociedad las preocupaciones por los animales como seres con sentimiento. Las diferencias fundamentales entre ambos son el sujeto protegido y la protección constitucional.

La alternativa de futuro es promover un cambio en la concienciación colectiva.

Protección de los animales en instrumentos internacionales

- La Carta Mundial de la Naturaleza (ONU, 1982)
- Convenio sobre la Diversidad Biológica (ONU, 1992) y Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica (2004).
- Convenio de conservación de la vida silvestre y el medio natural (Convenio de Berna, CE, 1979)
- Reglamento (CEE) nº 3254/1991. Acuerdos sobre normas internacionales de captura no cruel (1988) UE con Canadá, EEUU y Rusia. Recomendación 3.089 de la IUCN sobre “captura humanitaria”.
- Convenio sobre la conservación de especies migratorias de animales silvestres, Convenio de Bonn (ONU, 1979).
- Convención para la Conservación de Focas Antárticas (1972) y Protocolo al Tratado Antártico sobre protección del medio ambiente (1991)
- Convención internacional para la regulación de la pesca de la ballena (1946) / Comisión Ballenera Internacional / Fallo de 31/3/2014 de la Corte Internacional de Justicia (ONU, La Haya).
- Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora (1978)
- Acuerdo de cooperación entre la OIE y CITES, adoptado el 4 de diciembre de 2015.

- Reglamento (UE) N° 605/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1185/2003. Las aletas no se podrán cercenar completamente antes del desembarque

Organización Mundial del Comercio. Sentencias judiciales y ordenanzas

- Reglamentos UE sobre el comercio de productos derivados de la foca. Órgano de apelación OMC. 2014.
- Sentencia del tribunal europeo de derechos humanos (1999): los propietarios de los terrenos tienen un derecho fundamental a objetar en conciencia, incluso frente a la planificación pública que se hace en los mismos si consideran la caza una práctica moralmente cruel.
- Reconocimiento judicial de un animal cautivo en un zoo (Tercer Juzgado de Garantías del Poder Judicial de Mendoza, Argentina, nov. 2016) como “sujeto de derecho no humano” para ordenar su liberación a un santuario.
- Parques zoológicos, modificación de la ordenanza de Barcelona.

Las cinco libertades

Los animales que están bajo el control humano tienen que estar: libres de hambre y sed; libres de molestias o incomodidad; libres de miedo y angustia; libres de dolor, lesiones y enfermedades; libres para expresar su comportamiento normal.

Documentales

- The Cove: describe la matanza anual de delfines en Taiji, Japón
- Blackfish: documental sobre el maltrato que sufren las orcas en cautividad.

TALLER

¿Cómo avanzar en la conservación y gestión de poblaciones de fauna silvestre de forma justa, eficaz, legitimada y transparente?

1.1 ¿Cómo poder desarrollar regulaciones y decisiones sobre conservación y gestión de fauna silvestre más legitimadas, eficaces, justas y transparentes?

¿Cuáles serían las actitudes, instituciones, criterios, instrumentos, etc. más adecuados para seguir avanzando de forma justa, eficaz, legitimada y transparente?

1.2. ¿Cuál sería el papel de la ciencia y el derecho en todo lo anterior? ¿qué se podría solicitar desde el ámbito científico al ámbito jurídico para responder a la pregunta central? ¿y desde el ámbito jurídico al científico?

¿Cuál sería el papel de la ciencia y el derecho en la definición y articulación de dichos instrumentos?

1.3. ¿Cómo podemos contribuir desde nuestros diferentes ámbitos personales en dar una respuesta positiva a la pregunta central? ¿y desde RADA?

[Transcripción de las ideas expuestas](#)